

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

ANUNCIO de apertura de información pública sobre expropiación.

Por el Ayuntamiento de Galapagar, de esta provincia, se ha acordado la expropiación de un terreno en el paraje denominado «El Calvario», de su término municipal, de 337,29 metros cuadrados, para obra de ampliación del cementerio municipal, propiedad de Herederos de doña Telesfora Greciano Pra, inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en tomo 247, folio 87, finca 942, inscripción quinta, a nombre de doña Emilia de Castro Greciano, sin cargas, y cuyos linderos son: al Naciente, camino; al Mediodía, herrén de la Palmera, que posee Cándido Sánchez; al Poniente, carretera, y al Norte, campo abierto del Chopo. Por la presente, y a instancia de la Corporación expropiante, se abre información pública por término de quince días, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 16-12-1954, la que se lleva a efecto, teniendo en cuenta que la necesidad de ocupación del terreno se entiende implícita en la aprobación del proyecto, al solo objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones conducentes a subsanar posibles errores en la anterior relación del inmueble expropiado, las que podrán ser presentadas, dentro del indicado término, tanto en este Gobierno Civil como en el Ayuntamiento de Galapagar, en días laborables y horas normales de oficina.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.087)

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesta», tramo comprendido entre la carretera de Madrid-Cádiz hasta la finca de Dolores Loarte, declarado excesivo por O. M. de 13 de febrero de 1962, sita en término municipal de Pinto, cuyas operaciones serán realizadas por personal técnico adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General citada.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 28 de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, apro-

bado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.089)

Secretaría general

CIRCULAR

El día 22 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de Subastas de la estación de Madrid-Paseo Imperial, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignación y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones, y no reclamados en las dependencias de la Renfe.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 19, 20 y 21 del citado mes de noviembre, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.071) (O.—50.704-2)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DE BELLAS ARTES, MEDIOS Y SACERDOTALES A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 1962, abre concurso para la adjudicación de becas de estudios a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes y con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—El objeto del concurso es la adjudicación de becas para estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes que figuran en el vigente Presupuesto general de Gastos de la Corporación.

Becas para Estudios Superiores.

Becas para Estudios Medios.

Becas para Estudios Sacerdotales.

Segunda.—Podrán optar a dichas becas los estudiantes naturales de Madrid y su provincia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

b) Llevar cursados, por lo menos, dos años de estudios en Centros de Enseñanza oficial o legalmente reconocidos, con nota media de notable.

Tercera.—En la adjudicación de las becas, y en igualdad de méritos académicos, se considerarán circunstancias preferentes las de ser los aspirantes: huérfanos de caídos por Dios y por España, hijos de caballeros mutilados, de ex cautivos y de ex combatientes, afiliados a Falange Universitaria o al Frente de Juventudes e hijos de familia numerosa.

Cuarta.—El importe de las becas será satisfecho a los adjudicantes en la siguiente forma: en una sola entrega a los que cursen estudios sacerdotales o estudios medios, por su total cuantía; y becas por semestres adelantados y en cuantía de su cincuenta por ciento en cada una de ellas a los que cursen estudios superiores.

Quinta.—Las becas, en los tres grupos, se otorgarán con carácter de permanentes hasta la terminación de los estudios; pero anualmente, a principio y final de curso, deberán justificar los beneficiarios, por medio de documentación oficial correspondiente, que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigibles para su primitiva concesión. Los beneficiarios cesarán en el disfrute de las becas en cualquier momento, a propuesta del Tribunal, que estará compuesto por el Presidente de la Comisión, los Vocales que de la misma se designen, el Secretario de la Corporación, un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid y el Jefe de la Sección de Educación, que actuará como Secretario, cuando obtengan calificaciones medias a las de notable o interrumpan los estudios por causa no justificada u observen conducta social o docente que notoriamente les haga desmerecer en el concepto público.

Sexta.—Para las solicitudes será entregado modelo en la Sección de Educación; serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor. En ellas se hará constar:

a) Nombres y apellidos del alumno, fecha y lugar de nacimiento, domicilio familiar, calle, número y personas que constituyen la familia del alumno.

b) Datos relativos al rendimiento intelectual medio del alumno solicitante,

con información detallada de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados.

c) Testimonio certificado del Director o Secretario del Centro donde cursa los estudios.

d) Datos relativos a la situación económica de la familia del alumno.

e) Testimonio certificado del Gerente, Jefe de personal, Cajero habilitado de la Empresa u organismos en que presta su servicio; y

f) Datos económicos complementarios, que podrán ser suscritos por el padre o tutor del estudiante, o por éste si es mayor de edad, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, Velázquez, 89, en horas de oficina, en unión de los siguientes documentos:

1.º Declaración jurada de que el aspirante no disfruta de beca análoga de otras entidades de carácter estatal, local o privado.

2.º Justificación oficial de las circunstancias preferentes a que se hace referencia en la base segunda.

Séptima.—Para la presentación de solicitudes se concede un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín.

(G.—1.621)

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS CON DESTINO AL ABONO A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER, CARRERAS ESPECIALES Y UNIVERSITARIAS

BASES

Primera.—El objeto del concurso es la concesión a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia de auxilios económicos con cargo a la consignación del concepto núm. 357 del vigente Presupuesto general de Gastos, para ayuda del abono de los derechos de expedición de títulos de Bachiller, Carreras Especiales o Universitarias.

Segunda.—Podrán optar a estos auxilios los estudiantes naturales de Madrid y su provincia o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Tercera.—Los aspirantes habrán de justificar necesariamente las siguientes circunstancias:

1.º Deficiente situación económica a juicio del Tribunal, que se formará con miembros de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

2.º Haber cursado sus estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza ra-

diquen fuera del ámbito provincial u otras excepcionales a juicio del Tribunal.

3.º No disfrutar beneficios análogos otorgados por Entidades de carácter estatal, local o privado.

Cuarta.—En la adjudicación de los auxilios económicos serán circunstancias preferentes: ser huérfanos de caídos por Dios y por España, hijos de caballeros mutilados por la Patria, ex cautivos o ex combatientes, familia numerosa, funcionarios de la Corporación y pertenecer a la Falange Universitaria o a las Falanges Juveniles de Franco.

Quinta.—Sólo se otorgará un auxilio económico por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familia numerosa o de situaciones extraordinarias, bien de tipo familiar o bien de aprovechamiento de estudios a juicio del Tribunal.

Sexta.—El número de auxilios o importe se fijarán a propuesta del Tribunal, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria destinada a estas atenciones, las solicitudes de beneficiarios presentadas en plazo hábil y la clase de estudios.

Séptima.—Las solicitudes serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor, suscritas por el padre o tutor del alumno o por éste si fuera mayor de edad, serán presentadas en el Registro General de la Corporación (Velázquez, 89), en horas de oficina; el plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En las instancias se hará constar nombres y apellidos y edad del aspirante a beneficiario, domicilio, estudios y establecimiento docente donde se cursaron, ingresos económicos de la familia por todos conceptos, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Libro de familia o partida de nacimiento para justificar edad y naturaleza.

b) Certificado de la Secretaría de los Centros de Estudios correspondientes sobre terminación de estudios de los interesados y su situación respecto a la expedición de títulos. Se hará constar la fecha de terminación de estudios.

c) Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

d) Certificación de adhesión al Glorioso (Movimiento Nacional).

e) Certificado de residencia continuada por más de cinco años en la provincia de Madrid para aquellos que no sean naturales de ella.

f) Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido análogo auxilio económico de otras entidades de carácter estatal, local o privado con la misma finalidad.

g) Documentación que justifique la circunstancia que pueden dar preferencia en la adjudicación de los mismos, según establece la base 4.ª

Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín.

(G.—1.619)

CONVOCATORIA DE CONCESION DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SUPERIORES Y DE BELLAS ARTES, ESTUDIOS MEDIOS Y SACERDOTALES, A FAVOR DE ESTUDIANTES HIJOS O HUÉRFANOS DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Educación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 1962, abre concurso para adjudicación de becas de 5.000 pesetas, o medias becas de 2.500 pesetas, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—El objeto del concurso es la adjudicación entre estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios en situación activa o pasiva de la Corporación y con cargo a la consignación de 50.000 pesetas, que figuran en el concepto número 361 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, de becas de 5.000 pesetas o medias becas de 2.500 pesetas.

Segunda.—Podrán optar a dichas becas, para sus hijos estudiantes, los funcionarios que acrediten llevar dos años consecutivos de estudios en Centros de Enseñanza sin notas de suspenso.

Tercera.—En la adjudicación de las becas y en igualdad de méritos académicos se considerarán circunstancias preferentes las de ser los aspirantes: huérfanos de caídos por Dios y por España, hijos de caballeros mutilados, de ex cautivos y de ex combatientes o hijos de familia numerosa.

Cuarta.—El importe de las becas será satisfecho a los adjudicatarios de la siguiente forma:

a) En una sola entrega, por su total cuantía a los que se conceda media beca de 2.500 pesetas; y

b) Por semestres adelantados y en cuantía de su 50 por 100 a los que se otorgue beca de 5.000 pesetas.

Quinta.—Las becas, en cualquiera de los grupos, se otorgarán con carácter de permanentes hasta la terminación de los estudios, pero anualmente a principios y final de curso deberán justificar los beneficiarios por medio de la documentación oficial correspondiente que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigidos para su primitiva concesión.

Los beneficiarios cesarán en el disfrute de la beca en cualquier momento, a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, cuando no aprueben dentro del curso escolar y en los exámenes de junio todas las asignaturas que lo integran, cuando interrumpieran los estudios por causa no justificada u observen conducta social o docente que notoriamente les haga desmerecer en el concepto público.

Sexta.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor, y deberán ser suscritas por el funcionario con derecho a ello, o por el estudiante si es mayor de edad, y se presentarán en el Registro General de la Diputación, Velázquez, 89, en unión de los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento del aspirante a becario.

2.º Certificación académica personal expedida por el Centro donde cursa los estudios en que se haga constar las notas obtenidas en los dos cursos anteriores.

3.º Declaración jurada de familiares y parentesco que les une a todos los que viven bajo la tutela del cabeza de familia.

4.º Declaración jurada del funcionario solicitante sobre sus ingresos y de todos los que constituyen la familia.

5.º Declaración jurada de que el aspirante no disfruta de beca análoga y de otras entidades de carácter estatal, local o privado.

6.º Justificación oficial de las circunstancias preferentes a que se hace referencia en la base tercera.

En la instancia se hará constar: nombre y apellidos del aspirante, fecha de nacimiento, domicilio, estudios y establecimiento docente donde los cursa.

Séptima.—Para la presentación de solicitudes se concede un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín.

(G.—1.620)

Ayuntamiento de Madrid

Se anuncia concurso público de concesión de la explotación de los servicios del Quemadero en el Matadero Municipal para la inutilización de canales y vísceras decomisadas no aptas para el consumo, y aprovechamiento de los productos industriales derivados de la transformación de subproductos de las reses sacrificadas en el referido Matadero. El plazo de la concesión será de veinte años, prorrogables por la tática en anualidades sucesivas; el canon tipo, susceptible de alza en la oferta, es el de 3.000 pesetas mensuales, la garantía provisional que haya de consignarse para tomar parte en la licitación de 50.000 pesetas y la definitiva de 100.000 pesetas, en dos cartas de pago

de 50.000 pesetas; dado que una mitad de la misma responderá de las obras de habilitación y reparación de instalaciones del Quemadero y la otra del cumplimiento del contrato en cuanto al funcionamiento de la explotación, según las condiciones técnicas para este concurso.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso de concesión de la explotación de los servicios del Quemadero del Matadero Municipal de Madrid, durante el plazo de veinte años, se comprometo a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos y por el canon mensual de (en letra) pesetas y en el plazo de comienzo del servicio de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del interesado.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación presentada, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Verificada la información pública de esta concesión conforme al artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.671)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "HERMANDAD SINDICAL LOCAL DEL CAMPO DE VILLACONEJOS" (ARANJUEZ)

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical Local del Campo de Villaconejos" (Aranjuez); y

Resultando que con fecha 14 de agosto último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 2 de julio por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable, emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 10 del pasado mes de agosto, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos, ni el cálculo del salario hora; consignándose asimismo de modo expreso en el artículo 29 del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirá en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 23 de agosto, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en

lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que el artículo 4.º del Convenio señala que entrará en vigor en la fecha de su aprobación, y que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1963, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento, o al de cualquiera de sus prórrogas;

Resultando que con fecha 7 de septiembre último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 2 de julio último, entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical Local del Campo de Villaconejos (Aranjuez)", se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical Local del Campo de Villaconejos" (Aranjuez).

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos Madrid.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas del presente Convenio Sindical Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Villaconejos.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—Obligan sus preceptos a las actividades agropecuarias reguladas en este Convenio y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Será de aplicación este Convenio a las Empresas Agrícolas con residencia en el término municipal de Villaconejos, sus explotaciones o centros de trabajo, y a los trabajadores que empleen las mismas en las actividades anunciadas en el artículo anterior.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—La obligatoriedad del presente Convenio Colectivo Sindical se establece por un periodo de tiempo que terminará el día 31 de diciembre de 1963 y entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Autoridad competente. Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Organización del Trabajo.*—La organización práctica del trabajo,

dentro de las normas y orientaciones de este Convenio Colectivo Sindical y de las disposiciones legales vigentes, es facultad exclusiva de la Empresa, que responderá de su uso ante el Estado.

CAPITULO II

DEL CONTRATO DE TRABAJO AGRICOLA

Art. 6.º Definición y objeto del contrato.—En lo que se refiere al Contrato de Trabajo, en cuanto a su concierto verbal o escrito, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley de Contratos de Trabajo y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 7.º Ingreso del personal.—La admisión del personal por las Empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Teniendo en cuenta las modalidades específicas del trabajo en la agricultura, la contratación podrá efectuarse de forma directa, dando cuenta después a la Oficina de Colocación para su control.

CAPITULO III

RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES

Art. 8.º Salario mínimo de los trabajadores fijos:

| | | |
|---------------------|------|---------------|
| Capataz | 80,— | ptas. diarias |
| Mayores de 18 años | 75,— | " " |
| De 16 y 17 años ... | 65,— | " " |
| De 14 y 15 años ... | 55,— | " " |

Estos trabajadores realizarán toda clase de faenas agrícolas, excepto las de siega y conducción de maquinaria.

Art. 9.º Salario mínimo de los trabajadores eventuales:

| | | |
|--|------|---------------|
| (Desde 1.º de abril a 30 de septiembre.) | | |
| Mayores de 18 años | 95,— | ptas. diarias |
| De 16 y 17 años ... | 85,— | " " |
| De 14 y 15 años ... | 60,— | " " |

| | | |
|---------------------------------------|------|-----|
| (Desde 1.º de octubre a 31 de marzo.) | | |
| Mayores de 18 años | 75,— | " " |
| De 16 y 17 años ... | 65,— | " " |
| De 14 y 15 años ... | 40,— | " " |

La norma contenida en el artículo anterior respecto a las faenas a realizar es también aplicable a estos trabajadores.

Art. 10. Salario mínimo de la mujer. El salario mínimo de la mujer, tanto si tiene carácter fijo como eventual, será el 70 por 100 respectivo del establecido para el varón.

Art. 11. Salarios mínimos de los trabajadores empleados en faenas con ganado de labor.

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| Fijos | | |
| Mayoral | 80,— | ptas. diarias |
| Gañán | 70,— | " " |
| Menores de 16 a 18 años | 50,— | " " |

| | | |
|--|------|---------------|
| Eventuales | | |
| (Desde 1.º de abril a 30 de septiembre.) | | |
| Gañán | 95,— | ptas. diarias |
| Menores de 16 a 18 años | 85,— | " " |

| | | |
|---------------------------------------|------|---------------|
| (Desde 1.º de octubre a 31 de marzo.) | | |
| Gañán | 75,— | ptas. diarias |
| Menores de 16 a 18 años | 65,— | " " |

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica del trabajo de los gañanes a su cargo, en número de cuatro como mínimo.

Gañán.—Es el trabajador que tiene asignado una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al mayoral.

Art. 12. Retribución mínima del personal empleado en el cuidado del ganado de renta, cualquiera que sea su especie:

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| Fijos | | |
| Mayoral | 85,— | ptas. diarias |
| Pastores | 75,— | " " |
| Zagalos de 16 a 18 años | 50,— | " " |

Se entiende por Mayoral aquel que tiene a sus órdenes uno o varios Pastores o Ganaderos.

Los Pastores que aportan al rebaño del propietario ganado propio, sufrirán en su salario la deducción que resulte, por el valor de las excusas, que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local, con derecho de las partes, caso de disconformidad, para recurrir ante la

Delegación Provincial de Trabajo, que será quien cifre la cantidad deducible, previo el asesoramiento oportuno.

Art. 13. Retribución mínima de los guardas o vigilantes de fincas rústicas:

| | | |
|-------------------------------|------|---------------|
| Fijos | | |
| Guardas Jurados ... | 75,— | ptas. diarias |
| Guardas sin juramentar | 65,— | " " |

| | | |
|-------------------------------|------|-----|
| Eventuales | | |
| Guardas sin juramentar | 50,— | " " |

Quedan excluidos del presente Convenio los Guardas que presten servicios a las órdenes de la Hermandad Sindical Local del Campo, por el hecho de que éstos han de regirse por la Orden del Ministro Secretario General del Movimiento de fecha 20 de julio de 1960, en concordancia con el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 14. Retribución mínima para profesionales de oficios varios:

| | | |
|-----------------------|-------|---------------|
| Fijos | | |
| Oficial de 1.ª | 100,— | ptas. diarias |
| Oficial de 2.ª | 90,— | " " |
| Oficial de 3.ª | 80,— | " " |

| | | |
|-----------------------|-------|-----|
| Eventuales | | |
| Oficial de 1.ª | 125,— | " " |
| Oficial de 2.ª | 115,— | " " |
| Oficial de 3.ª | 105,— | " " |

La clasificación en Oficiales de primera, segunda y tercera se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos serán considerados como Oficiales de primera.

Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como Oficiales de segunda.

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles, se considerarán como Oficiales de segunda, y los de máquinas, como Oficiales de tercera.

Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán 3 pesetas más de la retribución que se fija en el presente artículo para la categoría profesional que le corresponda.

En las demás profesiones (albañiles, herreros, carpinteros, etc.) para su clasificación profesional se estará a las definiciones dadas por las Reglamentaciones de Trabajo que afecten a estas profesiones.

Art. 15. Incrementos que lleva el salario del obrero eventual.—En el salario de los trabajadores eventuales, comprendidos en este Convenio, van incluidas las cantidades correspondientes al descanso dominical, días festivos no recuperables y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como las vacaciones.

Art. 16. Aumentos por años de servicio.—Los trabajadores calificados como fijos disfrutarán de aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios, equivalentes cada uno al 5 por 100 de los salarios que se determinan en el presente Convenio, y tres quinquenios, importando cada uno el 10 por 100 del mismo salario. El tiempo empezará a contarse desde el día 1 de enero de 1962 para los que ya estuvieran empleados, y para los ingresados con posterioridad, desde la fecha en que adquieran carácter de fijos.

Los bienios y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de la Empresa, devengándose a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumplan.

Art. 17. Cesión o traspaso de una Empresa.—La Empresa que, jurídicamente o de hecho, continúe el negocio de otra, se hará cargo de todo su personal en análogas condiciones que disfrutaba con la Empresa cesante, ya que, según el artículo 79 del Texto refundido de la Ley de Contratos de Trabajo, no terminará el contrato de trabajo por cesión, traspaso o venta de la explotación, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones.

Art. 18.—Casos especiales de retribución.—El personal obrero podrá realizar trabajos de categoría superior a la suya, en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo, durante el tiempo de prestación de su servicio, la retribución de la categoría que circunstancialmente resulte adscrito.

Si permanece durante tres meses consecutivos en el desempeño de esta categoría superior, consolidará la misma de manera automática.

Si por las conveniencias de la Empresa se destinara a un obrero a trabajos pertenecientes a categoría profesional inferior a la que esté adscrito, conservará el jornal correspondiente a su categoría.

Si el cambio de destino aludido en el párrafo anterior tuviese su origen en petición del obrero, se asignará a éste el jornal que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

CAPITULO IV

JORNADA Y DESCANSO

Art. 19. La jornada será de seis horas en los meses considerados de invierno y de ocho en los restantes meses del año.

Art. 20. La jornada comienza y termina en el tajo, no sufriendo descuento alguno por camino en las fincas situadas a menos de 3 kilómetros de la población; en las situadas a mayor distancia, se descontarán diez minutos por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, o se compensarán a razón del tiempo invertido y con arreglo al salario que corresponde percibir a cada especialidad. La fracción de kilómetro se considerará como kilómetro entero.

Art. 21. El trabajo de los muleros dará comienzo y terminará en el domicilio de la Empresa.

Art. 22. Con respecto a los trabajos en domingos y días festivos, se estará a lo dispuesto en la ley de Descanso Dominical.

Cuando se trabaje en domingo o en fiesta abonable y no recuperable, sin recibir descanso en la semana, en compensación percibirán el salario de ese día incrementado en un 140 por 100.

Art. 23. A los obreros fijos no se les descontará del salario las horas perdidas al interrumpirse los trabajos como consecuencia de las inclemencias del tiempo, quedando obligados a la recuperación del tiempo perdido.

Tratándose de trabajadores eventuales, si la jornada de trabajo tuviese que ser suspendida por las causas indicadas en el párrafo anterior, antes del mediodía, no procederá la recuperación de las horas perdidas, percibiendo el trabajador medio jornal, cualquiera que fuesen las horas trabajadas. Si la interrupción ocurriese por la tarde, se abonará el jornal completo.

Art. 24. En cuanto al trabajo en horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

CAPITULO V

GRATIFICACIONES, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 25. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en diez días del salario que se fija en este Convenio.

Igualmente los trabajadores tendrán derecho a diez días naturales de vacaciones retribuidas al año.

Los trabajos a destajo o a tarea deberán ser aceptados libremente por las partes.

Art. 26. Licencias.—Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo que tengan las condiciones de fijos, podrán solicitar licencias con derecho a sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador.
- b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padre o hijo y alumbramiento de esposa.
- c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes.

La duración de estas licencias será de cinco días en caso de matrimonio y de uno en los demás casos. Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento

to inexcusable de un deber de carácter público.

Art. 27. Cuando un obrero fijo tenga que incorporarse al Servicio Militar, tanto por alistamiento obligatorio como voluntario, se le reservará la plaza, computándosele el tiempo que permanezca en el mismo a efectos de antigüedad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 28. Cuantas mejoras de retribución se otorgan a los trabajadores en el presente Convenio se considerarán como voluntarias por parte de las Empresas, a los efectos previstos en el Decreto de 21 de mayo de 1958 y Orden de 12 de abril siguiente, y en su consecuencia, quedan exentas de cotización en régimen de Seguros Sociales.

Art. 29. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras de retribución pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios.

Art. 30. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

José Díaz-Pines y Olivar, Secretario de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical para la actividad agrícola, en el término municipal de Villacanejos:

Certifico: Que es copia literal del texto original, que obra en mi poder, al que me remito, el cual se halla firmado y rubricado en todas sus páginas por el excelentísimo señor Magistrado y Presidente de la Comisión, don Andrés Gallardo Ros.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, que firmo y sello en Villacanejos a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—(Firmado.)

(G. C.—4.860) (C.—50.577)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Comisión especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola

ANUNCIANDO la subasta de las parcelas de terreno que se especifican.

Se convoca a subasta pública para la enajenación de cinco parcelas de terreno sitas en la zona de influencia de la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la 1.ª Transversal, señaladas con los números seis, siete, ocho, nueve y once en el plano de Ordenación y Urbanización propuesto por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada en 12 de marzo de 1958.

Las características de las parcelas que se subastan son las siguientes:

Parcela núm. 6.—Límites: Por su fachada principal, al Este, en recta de 52,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Norte, en recta de 44,00 metros, normal a la anterior, con la 1.ª Transversal (calle del Doctor Ramírez o de Concha Espina), tuerce en ángulo recto, en recta de 22,50 metros, y vuelve a torcer en ángulo recto, en recta de 9,67 metros, ambas lindando con la parcela núm. 7; izquierda, Sur, en recta de 53,67 metros, con pasaje de 6,00 metros de anchura, que sirve de separación de la parcela núm. 5, y fondo, Oeste, en recta de 30,00 metros, con la calle de Rodríguez María (antes Ramón Lozano).—Superficie total: 2.600,16 metros cuadrados, equivalentes a 33.489,29 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada: 1.392,525 metros cuadrados.

Número de plantas autorizadas: Ocho. Tipo de licitación: 4.344.678,00 pesetas. Fianza provisional: 217.234,00 pesetas.

Parcela núm. 7.—Forma rectangular. Límites: Fachada principal, al Oeste, en recta de 37,00 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano); derecha, entrando, Sur, en recta de 18,80 metros, de los que los 9,13 metros primeros lindan con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano) y los 9,67 metros restantes con la parcela núm. 6; izquierda, Norte, en recta de 18,80 metros, con la 1.ª Transversal (calle del Doctor Ramírez o de Concha Espina), y fondo, Este, en recta de 37,00 metros, de los que 22,50 metros lindan con la parcela núm. 6 y los 14,50 metros restantes a la prolongación de la calle del General Mola.—Superficie total: 695,60 metros cuadrados, equivalentes a 8.959,33 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada: La totalidad. Número de plantas autorizadas: Doce. Tipo de licitación: 3.255.408,00 pesetas. Fianza provisional: 162.770,00 pesetas.

Parcela núm. 8.—Forma rectangular. Límites: Fachada principal, al Oeste, en recta de 50,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Sur, en recta de 34,50 metros, con zona verde de la plaza de Pradillo; izquierda, Norte, en recta de 34,50 metros, con pasaje de 6,00 metros de anchura que sirve de separación de la parcela núm. 9, y fondo, Este, en recta de 50,50 metros, con terrenos propiedad del Ministerio de Obras Públicas. Superficie total: 1.742,25 metros cuadrados, equivalentes a 22.440,18 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada: La totalidad.—Número de plantas autorizadas: Ocho.—Tipo de licitación: 5.435.820,00 pesetas.—Fianza provisional: 271.791,00 pesetas.—En esta parcela se hallan cuatro edificaciones que, aun estando expropiadas y abonados sus respectivos justiprecios, no han podido ser desalojadas de sus vecinos por carencia de nuevas viviendas. Será de cuenta del comprador el desalojo de los mismos, así como todos los gastos precisos para ello y los del derribo de los edificios, quedando a su beneficio los materiales procedentes de tal derribo.

Parcela núm. 9.—Forma rectangular. Límites: Fachada principal, al Oeste, en recta de 46,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Sur, en recta de 43,00 metros, con pasaje de 6,00 metros de anchura que sirve de separación de la parcela núm. 8; izquierda, Norte, en recta de 43,00 metros, con pasaje de 6,00 metros de anchura que sirve de separación de la parcela núm. 10, y fondo, Este, en recta de 46,50 metros, con terrenos propiedad del Ministerio de Obras Públicas.—Superficie total: 1.999,50 metros cuadrados, equivalentes a 25.753,56 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada: 1.032,00 metros cuadrados. Número de plantas autorizadas: Ocho. Tipo de licitación: 3.219.840,00 pesetas. Fianza provisional: 160.992,00 pesetas.

Parcela núm. 11.—Forma rectangular. Límites: Fachada principal, al Oeste, en recta de 52,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Sur, en recta de 43,00 metros, con pasaje de 6,00 metros de anchura que sirve de separación de la parcela núm. 10; izquierda, Norte, en recta de 43,00 metros, con la 1.ª Transversal (calle de Ramón y Cajal), y fondo, Este, en recta de 52,50 metros, con terrenos del Ministerio de Obras Públicas.—Superficie total: 2.257,50 metros cuadrados, equivalentes a 29.076,70 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada: 1.290,00 metros cuadrados.—Número de plantas autorizadas: Ocho.—Tipo de licitación: 4.024.800,00 pesetas. Fianza provisional: 201.240,00 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior a los señalados, y, caso de no cubrirse el tipo de una o varias parcelas, será anunciada la subasta de las que se hallaren en tal caso. Titulares del derecho de tanteo, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del 16):

Parcela núm. 6: «Banco Urquijo, S. A.», e «Industrial Financiera Vasco-Navarra», conjuntamente.—Barquillo, 1.—100,0 %.

Parcela núm. 7: «Banco Urquijo, S. A.», e «Industrial Financiera Vasco-Navarra», conjuntamente.—Barquillo, 1.—100,0 %.

Parcela núm. 8: Don Emilio Bravo Urosa, en su nombre y en representación de los herederos de don Pablo Bravo Nieto.—General Pardiñas, 99.—24,9 %.

Doña Encarnación Martín Blázquez y doña María Blázquez Sánchez, en nombre y representación de herederos de don Eusebio Martín Serrano.—Castellote, 3.—16,3 %.

Herederos de don Julián Paz García. Batalla del Salado, 22.—11,2 %.

Don Andrés y don Quintiliano Hernández Crespo, como herederos de don José Hernández Jiménez.—Lope de Haro, núm. 13, y San Benito, núm. 4.—9,3 %.

Don Antonio García García, doña Teodora García Arranz y doña Basilia Antonia García Arranz, representados por don Aristides Leoncio Sanz Hernando. Víctor Pradera, 89.—7,7 %.

Don Gregorio, don Federico, doña Eusebia y doña Florencia Cuenca Tomé, como herederos de don Antonio Cuenca Esteban y doña Paula Tomé Illana.—Castellote, 6.—6,9 %.

Don José Paz García.—Plaza del Marqués de Comillas, 2.—6,7 %.

Herederos de don Audencio Castellote Valverde.—Bretón de los Herreros, número 3.—6,3 %.

Doña Manuela Crespo Matesanz.—Pasaje de Moraleja de Enmedio, 4.—4,8 %.

Don Francisco Miranda García.—Santiago, 9.—4,7 %.

«Banco Urquijo, S. A.», e «Industrial Financiera Vasco-Navarra, S. A.», conjuntamente.—Barquillo, 1.—1,2 %.

Parcela núm. 9: «Banco Urquijo, S. A.», e «Industrial Financiera Vasco-Navarra, S. A.», conjuntamente.—Barquillo, 1.—100,0 %.

Parcela núm. 11: «Banco Urquijo, S. A.», e «Industrial Financiera Vasco-Navarra, S. A.», conjuntamente.—Barquillo, 1.—100,0 %.

Hasta las doce horas del día 4 de diciembre de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), proposiciones para esta subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 5 de diciembre de 1962, a las doce horas.

El plano de situación, forma y dimensiones de las parcelas, la Orden ministerial de 3 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), las Normas para su enajenación, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las Ordenanzas para la edificación en ellas estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que más adelante se insertará, se presentarán por separado para cada parcela, dentro de un sobre cerrado y lacrado, que no contendrá ningún otro documento. En el exterior del sobre se consignará el nombre y domicilio del postor y el número de la parcela a que se refiere.

En sobre aparte, abierto y con las mismas indicaciones, se incluirá el recibo de haber ingresado en la Pagaduría de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles la fianza provisional, y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que ostente.

Modelo de proposición
Don vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm.,

en su nombre (o en representación de don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm.), enterado del anuncio publicado de subasta de parcelas propiedad del Estado en la prolongación de la calle del General Mola, trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la 1.ª Transversal, así como con conocimiento y plena conformidad de y con las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), de las Normas para enajenación de estas parcelas, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y de las Ordenanzas que han de regir para la edificación en ellas, ofrezco como precio de la parcela núm. la cantidad de pesetas (ambas cifras expresadas en letra).

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general (Firmado).
(G. C.—5.069) (I.—2.075)

MINISTERIO DEL AIRE
Dirección General de Aeropuertos
Jefatura de Obras de Aeropuertos
Junta Económica

ANUNCIO
Se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 7.000 toneladas métricas de cemento, con destino a la ejecución de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid-Barajas.—Campo de vuelos.—Refuerzo del estacionamiento de aviones», por un importe total máximo de 7.259.000 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 145.180 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 21 de noviembre del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.
(G. C.—5.103) (A.—29.741)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

No habiendo podido ser entregada a la representación legal de Villa Romana, en el domicilio Km. 9,200 carretera de La Coruña (Aravaca), la notificación de la liquidación practicada por Contribución sobre la Renta del ejercicio 1961, por pesetas 8.084,60, a consecuencia del acta incoada por la Inspección del Tributo, bajo el número 10.537/61, se realiza por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Al propio tiempo se le hace saber que la cantidad a ingresar habrá de serlo en la Depositaria de esta Delegación, directamente en metálico, por medio de cheque o bien utilizando por giro postal tributario, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso voluntario se expedirá certificación del descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Finalmente se le advierte que contra la expresada liquidación puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Inspector Jefe, Jesús Vila.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Francisco Guijarro.
(G.—1.615)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Torrelaguna

Don Eduardo Amador Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Oficina Recaudatoria contra los deudores que a continuación se detallan, por débitos del concepto de Derechos Reales, correspondientes a los términos municipales que se indican, no se ha podido llevar a efecto notificación ni requerimiento alguno por encontrarse los mismos en domicilio ignorado; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 se ha dictado providencia acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus expedientes respectivos; advirtiéndoles que transcurrido el referido plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía, y se continuarán las actuaciones en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación mencionado.

Término municipal de Torrelaguna
Herederos de Francisca Hidalgo Marra.—Bernardo Marra Martín, como Administrador de los bienes de doña Francisca Hidalgo Marra.
Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Torrelaguna, a 20 de octubre de 1962.
El Recaudador, Eduardo Amador.
(G.—1.612)

CREMIOS FISCALES DE COLO-RANTES Y COLAS, CREMAS Y LUSTRES, LEJÍAS, PERFUMERIA, PLASTICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se pone en conocimiento de los señores agremiados que el plazo voluntario para hacer efectivas las cuotas correspondientes al concierto con la excelentísima Diputación Provincial, para el pago del Arbitrio sobre Riqueza Provincial, termina el próximo día 15 de noviembre.

Asimismo se hace saber que los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado podrán efectuar el pago con el 10 por 100 de recargo del día 21 al 30 de dicho mes, y que transcurrido este plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Secretario de los Gremios, R. Blanco Gejo.
(G. C.—5.092) (O.—50.728)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2
EDICTO
CEPULA DE NOTIFICACION
Por la Sala primera de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, y en el rollo formado para resolver recurso de suplicación entablado en el procedimiento que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 238
Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores don Tomás Barinaga Mata, don Luis Rubido Diéguez, don Jacinto García Monge Martín, don Antonio Peral

no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.749)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Compañía mercantil «Refrigeración Rochina, Sociedad Anónima», contra don José Segura López y don Jesús Gabas Aguilera, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de quinientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso del local de negocio «Cafetería Rívoli», instalado en la planta baja, en comunicación directa con el exterior, de la casa número setenta y cinco de la calle de Alcalá Sáinz de Baranda, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el rematante vendrá obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase que el que vienen ejerciendo los arrendatarios durante el plazo mínimo de un año.

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio del derecho de tanteo; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—29.747)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por don Francisco de Asís Maldonado Salvador, sobre declaración de herederos abintestato de don José Maldonado Urquiza, natural de Madrid, hijo de don Juan Antonio y doña Pilar; y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se hace saber el fallecimiento de dicho causante sin testar, ocurrido el día veinte de julio del corriente año en esta Villa, en estado de soltero, sin dejar descendiente ni ascendientes; y que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo, doña Ana María y don Juan Antonio Maldonado Urquiza, y tres sobrinos, hijos de otro hermano del causante, también de doble vínculo, que le premurió, llamado don Francisco, o sean doña María del Pilar, don Francisco de Asís y don Juan Manuel Maldonado Salvador. Lo que se pone en conocimiento de quien se crea con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—29.734)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, se emplaza a don Luciano Rodríguez López, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en forma y conteste a la demanda promovida por doña María Paz Ortiz, contra dicho señor y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de hotel con garaje de la casa número noventa y nueve de la calle de Sámbara, de esta capital; teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—29.738)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Por el presente se anuncia la existencia en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, de expediente promovido por doña Gustava Isa Prussak reclamando la declaración de herederos a su favor del que fué su esposo, don Tomás Desiderio Malonyay Hutflesa, hijo de Desiderio y Blanca, natural de Budapest; lo que se hace público a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a utilizar el que les corresponda dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—29.740)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se anuncia la existencia en este Juzgado de expediente para la declaración de herederos de doña Rosa Falquina Alvarez, hija de Manuel y Micaela, natural de Madrid, reclamándose la herencia para sus hermanos, don Antonio, doña María de la Concepción y don Manuel Falquina Alvarez; y se hace saber que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, dentro del término de treinta días, a utilizar su derecho.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—29.739)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en el expediente promovido por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre y representación de la Entidad Constructora Isema, S. A., con domicilio en Madrid, calle Juan de Mena, número veintitrés, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha Entidad; habiéndose acordado dar publicidad de tal proveído por medio del presente, a los efectos de la ley sobre Suspensión de pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.494)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital, en los autos sobre secuestro y posesión interina de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Rodrigo Herranz Ramiro y su esposa, doña Ofelia Román Sanz, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente:

En Madrid, López de Hoyos, 371. Piso primero derecha, destinado a vivienda, sito en la planta primera. Ocupa una superficie de 61,57 metros cuadrados, y linda: izquierda, calle número uno; derecha, jardín interior de la casa, mirando sobre la calle López de Hoyos; fondo, casa número 373 de dicha calle, y frente, caja de escalera y portal. Su cuota de copropiedad y en los gastos generales es del 4,747 por 100.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura del préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los postores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.736)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se siguen autos juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Coca, S. A., contra don Francisco José y López Martín, sobre reclamación de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, en los cuales, por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, se ha acordado citarle de remate, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos, y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que se ha embargado como de su propiedad la tercera parte indivisa del piso segundo exterior izquierda de la calle de Cartagena, número treinta y nueve, y la parcela o solar sito en la calle Navas del Rey, número sesenta y uno, antes cuarenta y siete, de esta capital, y sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su actual paradero.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.748)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

León Calvete (Manuel), natural de Santa Eulalia-Encinedo (León), de veinte años, domiciliado en Algodonales, número 29, y Santos Moro Valle, natural de Losadilla (León), hijo de Daniel y de María, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Algodonales, núm. 29, procesados en el sumario instruido bajo el núm. 398, de 1962, por el delito de apropiación indebida, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto fecha 6 de octubre de 1962.

(B.—4.540)

JUZGADO NUMERO 13

Tomé García (José), de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Angelita, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en Fernando Díaz de Mendoza, núm. 15, procesado por hurto en causa núm. 354, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.545)

JUZGADO NUMERO 16

Haminyi Ladislaus (Amireas), de cuarenta años, soltero, químico, natural de Alemania, hijo de Andreas y de María, y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Gabriel Miró, núm. 66, piso quinto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 65, de 1961, por estafa, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—4.576)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en el sumario instruido con el número 469, de 1962, por hurtos, se llama al propietario de tres camisas, de las denominadas «Polos», dos de niña y una de señora, y unas bragas amarillas, ocupadas el día 9 de octubre a Adoración Iglesias Barrios y Josefa Muñoz Cuevas, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.615)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 19, de esta capital, en el sumario que instruyebajo el núm. 390, de 1962, por lesiones y daños, se ha acordado citar por medio del presente a doña Louise Lins Helfenberg y a su esposo, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de recibirles declaración e instruirles del ar-

título 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.531)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital, plaza de Chamberí, cuatro, Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición, bajo el número doscientos sesenta y tres, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y con la representación acreditada de «El Material Industrial», contra «Aryisol, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales, don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y con la representación de «El Material Industrial», y defendido por el Letrado don Juan Bautista Aparicio; y de la otra, como demandado, «Aryisol, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle de la Salud, número diecisiete, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de «El Material Industrial», debo condenar y condeno a la entidad demandada «Aryisol, S. A.», a que luego que esta sentencia sea firme, pague la suma de nueve mil novecientas ochenta pesetas con diez céntimos, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, costas y gastos. Se confirma el embargo preventivo decretado en estas actuaciones.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y en el día de su fecha; doy fe.—Manuel Martín y Martín Cruz.—Doctor Antonio Luna. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—29.743)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas y accidentalmente del Juzgado municipal número veinticuatro, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, con el número dos, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia del Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Marcudos, S. L.»; en contra de don Bartolomé Mora Barco, sobre reclamación de 3.292,80 pesetas; en cuyos autos, y en ejecución de sentencia, se embargaron al demandado los siguientes bienes:

Un armario de dos cueros y puertas, con sus lunas.—Dos mesillas de noche. Dos sillas tapizadas de cretona.—Un aparato de luz de cristal, para tres luces, incompleto.—Un aparato de luz ídem, de cinco luces, con tulipas.—Un

aparato de luz ídem, con cuatro tulipas.

Cuyos bienes han sido tasados en la suma de novecientas sesenta pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el próximo día veintiocho de noviembre, a las trece horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que los referidos bienes se encuentran en poder del demandado, don Bartolomé Mora, calle de Hermenegildo Bielsa, número doce, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—29.751)

VICALVARO-MADRID

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y ocho, del año actual, a instancia de don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de «C. I. P. A. S. A.», contra don Fidel Lerín López (en ignorado paradero), sobre reclamación de 9.800,45 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid-Vicálvaro, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este distrito jurisdiccional, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Comercial e Industrial de Productos Agrícolas» (C. I. P. A. S. A.); y de la otra, como demandado, don Fidel Lerín López, mayor de edad, casado, obrero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zabalza, número nueve, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de la Sociedad Anónima «Comercial e Industrial de Productos Agrícolas» (C. I. P. A. S. A.), contra don Fidel Lerín López, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, una vez la presente sea firme, pague al demandante la suma de nueve mil ochocientas pesetas con cuarenta y cinco céntimos reclamadas, así como los intereses legales de la misma al cuatro por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda a la del completo pago, condenándole, igualmente, a que abone las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Fidel Lerín López, en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid-Vicálvaro, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—29.750)

CARABANCHEL-BAJO MADRID

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la

sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por «Mahou, S. A.», contra don Salustiano Basalo Yáñez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce horas.

2.^a No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de café de tres portas, marca «Italcrem», veinte mil pesetas.

Un molinillo de café, de igual marca, con motor acoplado, valorado en mil quinientas pesetas.

Total tasación, veintiún mil quinientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran en poder del demandado don Salustiano Basalo Yáñez, domiciliado en el Camino Viejo de Leganés, número noventa y dos, de esta capital, cafetería-marisqueña «Ría de Vigo», donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid-Carabanchel Bajo, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—29.745)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 222, de 1962, por escándalo, contra José Benjamín Davis, Robert Petri y Wesewald Brenet, por el presente se les requiere para que en término de tres días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a hacer efectivas las responsabilidades a que fueron condenados.

(B.—4.357)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 713, de 1961, por lesiones, contra Leocadio Jiménez Caravaca y Rafael Pérez González, que se encuentran en ignorado paradero, se les requiere por el presente para que en término de cinco días, al siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que les han sido impuestas.

(B.—4.354)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 568, de 1961, por daños, contra Rafael Rabasán Forner, encontrándose éste en ignorado paradero, se le requiere por el presente para que en término de tres días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado.

(B.—4.355)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 567, de 1960, por estafa y escándalo, contra Jesús García Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, por el presente le requiero para que en término de tres días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas.

(B.—4.358)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, contra Luis Janeiro Taboada, con el número 197, de 1962, el cual se encuentra en ignorado paradero, se le requiere para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado.

(B.—4.356)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas se ha dictado providencia, bajo el número 372, de 1962, por daños, contra Angela Cano Alvarez, para que en término de cinco días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenada.

(B.—4.388)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Miguel Veirat Kigat, nacido en Valencia el día 27 de julio de 1938, siendo hijo de Edmundo y de Juana, soltero, periodista, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 7 de noviembre próximo, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 454, de 1962, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.769)

(B.—4.578)

JUZGADO NUMERO 5

El señor Juez municipal número 5, en el juicio de faltas número 210, de 1962, por lesiones y daños a Luis Villadepá Muns, María Teresa Fraga Romat y Dionisio Matheu Agut, los que se encuentran en ignorado paradero, ha dispuesto se cita por este medio a los mismos, para que el día 2 de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta de su mañana comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.423)

JUZGADO NUMERO 6

Ureña García - Mochales (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordú, número 39, primero D, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas número 388, de 1962, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—4.309)

Romero Romero (Gabriela), hija de Cristóbal y de Manuela, domiciliada últimamente en el pasaje de Montesa, número 3, primero D, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segun-

do, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas, instruido contra la misma y otros.

(B.—4.347)

Leán Toledo (Rafael), domiciliado últimamente en la calle de Arniches, número 16, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas número 248, de 1962, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—4.341)

Martínez Quinteiro (Lourdes), domiciliada últimamente en la calle Rascón, número 8, puerta núm. 3, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio verbal de faltas núm. 167, de 1962, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—4.342)

Martínez García (María Lourdes), hija de Francisco y de Matilde, domiciliada últimamente en la calle de Bailén, núm. 13, cuarto izquierda, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, instruido contra Manuel Gallego Jorge.

(B.—4.453)

Cevallos Vega (Antonia), hija de José y de Julia, domiciliada últimamente en la calle de Juan Bravo, núm. 57, séptimo, centro derecha, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Elisa Miguel Martín.

(B.—4.454)

Moratilla Alda (Manuel Gregorio), hijo de Eugenio y de Basilia, domiciliado últimamente en la calle de la Merced, núm. 26, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 432, de 1962, instruido contra Luis Peñafiel Valiano.

(B.—4.495)

Martín Hernando (Modesto), hijo de Manuel y de Benigna, domiciliado últimamente en la calle de Mantuano, número 22, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once y cuarto horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños por imprudencia, instruido contra el mismo bajo el núm. 239, de 1962.

(B.—4.494)

Blanco Figueroa (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Pedro Laborde, bloque 1, primero C, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 317, de 1962, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—4.396)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 357, de 1962.—Bordoy Gradera (Vicente), hijo de Vicente y de Joaquina, con domicilio último-

mente en el pasaje Valle Oro, 2, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 15 de noviembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por amenazas y daños, contra el mismo y otro.

(B.—4.561)

Juicio de faltas núm. 444, de 1962.—Tovar Guembre (Eugenio), hijo de Demetrio y de Concepción, con domicilio últimamente en Tres Peces, 21, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 15 de noviembre y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra varios.

(B.—4.560)

Juicio de faltas núm. 357, de 1962.—Hueso García (Mercedes), hija de Juan y de Ana, con domicilio últimamente en el pasaje Valle de Oro, 2, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 15 de noviembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por amenazas y daños, contra la misma y otro.

(B.—4.558)

Juicio de faltas núm. 483, de 1962.—Ramos Morla (Esteban), hijo de Valeriano y de Aquilina, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 8 de noviembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Santiago Tirado.

(B.—4.532)

Juicio de faltas núm. 338, de 1962.—Gómez Aguado (Alejandro), hijo de Santiago y de Cesárea, con domicilio últimamente en San Bartolomé, número 13, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 8 de noviembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra Jesús Torres Cabezo.

(B.—4.525)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, con el núm. 247, de 1962, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 7 de noviembre y hora de las nueve treinta, a cuyo acto se cita como denunciado a Máximo Poza Poza, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.516)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el núm. 280, de 1962, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 7 de noviembre y hora de las diez treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a María Victoria Ibáñez Quesada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.517)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 272, de 1962, seguidos por malos tratos, contra Agustín Vidarte Rodríguez, domiciliado últimamente en Narciso Serra, número 5, primero interior, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.573)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, de este Juzgado, en los autos de juicios de faltas núm. 33, de 1962, seguidos por daños, contra Pedro Pablo Martín Sanz, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.572)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, de este Juzgado, en los autos de juicios de faltas núm. 251, de 1962, seguidos por lesiones, contra Rosa María Guardia Alobera, domiciliada últimamente en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 53, primero centro, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—4.557)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Francisco Gómez García, vecino de Madrid, domiciliado en el barrio de San Blas, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 9 de noviembre del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 356, de 1962, sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.739) (B.—4.571)

Por el presente se cita a Juan José Sires Carrasco, de veinticinco años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, hijo de Honorato y de Angelina, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 9 de noviembre del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 409, de 1962, sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.740) (B.—4.556)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 547, del año en curso, sobre malos tratos, amenazas y daños, contra Angel Oliva García, de treinta y dos años, fontanero, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, así como tampoco su domicilio, que durante varios años ha hecho vida marital con Antonia Román Escribano, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 8 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, bajo, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del referido juicio.

(G. C.—4.606) (B.—4.787)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 439, del año en curso, sobre lesiones, en los que aparece como denunciada Josefa Guirado Ruz, de treinta años, casada, sus labores, hija de Juan Francisco y de Encarnación, natural de La Carolina (Jaén), que vivió en esta capital, calle de Fuenteovejuna, número 13, de donde se ausentó, ignorándose su actual domicilio, por la presente se cita a la misma, a fin de que el día 22 de noviembre próximo, a las

diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, bajo, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—4.742) (B.—4.055)

JUZGADO NUMERO 13

Por el presente se cita a María Pascual Martínez González, nacida en Veda (León) el 13 de abril de 1931, hija de Ricardo y Dorotea, domiciliada últimamente en Diego de León, núm. 49, séptimo piso, de donde se ausentó, sin dejar señas, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado municipal a cumplir la condena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, con el núm. 54, de 1962.

(B.—4.322)

José Da Rocha Charro, nacido el 25 de enero de 1907, hijo de Joaquín y de María, natural de Guarda (Portugal) y en paradero desconocido, se le cita para que el próximo día 8 de noviembre, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, 52, quinto, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 402, de 1962, con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.470)

JUZGADO NUMERO 14

El señor Juez municipal núm. 14, de esta capital, en el juicio de faltas número 185, de 1962, seguido contra Manuel Sanz González, sobre lesiones y ofensas a la moral, ha mandado se dé vista a referido condenado por término de tres días de la tasación de costas practicada en indicado juicio, que asciende, en total, a la suma de 955 pesetas, y se le requiera igualmente para que, transcurrido el anterior plazo, sin reclamación, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, dentro de los cinco días siguientes, a hacer efectivas dichas responsabilidades y cumplir el arresto que se le impuso.

(B.—4.402)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscrito marítimos del trozo de esta capital, nacidos en el año 1943, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se indica y que, por estar incluidos en el reemplazo de 1963 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y del Ejército de Tierra, respectivamente, y punto 2. 2. b. de la Instrucción de Organización del Estado Mayor de la Armada núm. 621, de 30 de noviembre de 1959.

Número 18 bis.—Fuente Husillos (Julio de la).—Hijo de José y de Julia, nacido en Madrid el 21 de noviembre.

Barcelona, 9 de octubre de 1962.—El C. de N., 2.º Comandante, José Noval.

(G. C.—4.805)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 75.696, por 2.000 pesetas, de fecha 16 de noviembre de 1961, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—29.757)

IMPRESA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO. 46
TELEFONO 273 38 36